## DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

**ARTICULO 264.** Al frente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos habrá una Directora o Director General, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar consulta legal a la Presidenta o Presidente Municipal, a las y los Titulares de las Dependencias, las y los integrantes del Cabildo y, en general, a todas las unidades administrativas del Municipio cuando así lo requieran para el mejor desempeño de sus actividades;

II. Tramitar los juicios y amparos en los que el Ayuntamiento fuere parte;

III. Formular los anteproyectos de los reglamentos municipales;

IV. Preparar los documentos legales que la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento o la Presidenta o Presidente Municipal deban enviar a los Gobiernos Federal y Estatal, así como a las y los particulares;

V. Revisar e intervenir en la preparación de los contratos y convenios municipales;

VI. Representar a la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento y a la Presidenta o Presidente Municipal en los asuntos legales que estas autoridades indiquen;

VII. Compilar las normas jurídicas del Ayuntamiento, así como manejar la legislación Federal y Estatal relativa al ámbito municipal;

VIII. Proponer a la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento reformas a las normas jurídicas municipales; Ejercer las funciones y coordinar las actividades que le competen en materia electoral;

IX. Promover y participar en el establecimiento de convenios entre el Ayuntamiento y las autoridades electorales para el ejercicio de las funciones propias del área;

X. Coadyuvar en la vigilancia y brindar el apoyo que compete al Ayuntamiento para el desarrollo de los comicios electorales;

XI. Detectar y vigilar cualquier actividad pública que altere el orden del Municipio;

XII. Vigilar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que los funcionarios salientes hagan la debida entrega de las oficinas a los entrantes, ya sea por conclusión de encargo o separación de la fuente de trabajo de aquéllos;

XIII. Denunciar, ante las autoridades competentes, los casos que lo ameriten conforme a la Ley;

XIV. Auxiliar y apoyar en sus funciones al Oficial del Registro Civil;

XV. Brindar apoyo a los ciudadanos que soliciten algún trámite de títulos del Panteón municipal; y

XVI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, la Secretaria o Secretario, la Ley, Reglamentos y demás normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO 265.** Para el mejor desempeño la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estará integrada de la siguiente manera:

I. Dirección de Asuntos Jurídicos:

a) Jefatura de Área Laboral; Administrativo y Amparo;

b) Jefatura de Área Penal, Civil y Derechos Humanos;

c) Jefatura de Área de Armonización Legislativa.